

**De:** Sistema Web AAP <web@aap.com.pe>  
**Enviado el:** lunes, 12 de setiembre de 2022 17:26  
**Para:** Reclamos  
**CC:** dyzangel@hotmail.com  
**Asunto:** Reclamo via web aap.com.pe



## Muchas gracias por su comunicación MIGUEL ANGEL APAZA VILCA.

Su reclamo será atendido dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.

### Reclamo N° 015-2022-AAP-WEB-JUL

Esta es la información que recibimos:

**Reclamo realizado por:** MIGUEL ANGEL APAZA VILCA  
**Sede:** JUL  
**Tipo de documento:** DNI  
**Número:** 47031450  
**Correo electrónico:** dyzangel@hotmail.com  
**Nacionalidad:** PERU  
**Provincia y Departamento:** SAN ROMAN, PUNO  
**Dirección:** AV. FERROCARRIL  
**Teléfono:** 925229224

**Autorizó la notificación por correo:** Sí

**Tipo de Comunicación Presentada:** Reclamo  
**Número de reclamo asociado:** No consignado  
**Reclamo:** BUENAS TARDES QUISIERA SABER SI MI VUELO VA A SER SUSPENDIDO EN ESTA ELECCIONES ELECTORALES 2022  
**Elementos Probatorios:** El aeropuerto internacional Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca, región Puno, volverá a

suspender sus operaciones aéreas a partir del lunes 19 de setiembre hasta el 5 de octubre próximo, anunció hoy el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

**Link de descarga de archivo:** No consignado.

Como autorizó la notificación vía correo electrónico, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Necesidad de contar con una dirección de correo electrónico válida.
- Habilidad de la opción de respuesta automática de recepción.
- Revisión continua de los buzones de correo.

La información que contiene este correo electrónico es confidencial y compete exclusivamente al destinatario. Si Ud ha recibido esta comunicación por error, por favor, notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el mensaje junto con sus ficheros anexos sin leerlo, copiarlo, grabarlo, distribuirlo o divulgarlo o hacer cualquier otro uso de la información sin el consentimiento de la empresa. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad o correcta recepción de los mensajes, por lo que la Empresa no asume responsabilidad alguna por los daños causados.

The information contained in this communication is confidential, may be privileged and is intended for the exclusive use of the above named addressee. If you receive this communication in error, please notify the sender immediately and delete it, and all its attached documents. If you are not the intended recipient, you are expressly prohibited from reading, copying, distributing, disseminating or, in any other way, using any of the information without the company consent. Please note that Internet e-mail guarantees neither the confidentiality nor the proper receipt of the message sent, so that the Company shall not be liable for any damages caused.

## Auxiliar Administrativa Juliaca

---

**De:** Auxiliar Administrativa Juliaca  
**Enviado el:** lunes, 19 de setiembre de 2022 14:10  
**Para:** 'dyzangel@hotmail.com'  
**Asunto:** RECLAMO || RESOLUCION N° 015-2022-AAP-WEB-JUL\_Aeropuertos Andinos del Peru  
**Datos adjuntos:** Resolución N 0015-2022-AAP-WEB-JUL.pdf; Informe 013-2022-ADM-JUL.pdf

[Buenas Tardes Sr. Miguel Apaza](#)

Por medio de la presente la saludamos cordialmente y en atención al asunto.

Tengo a bien notificarle la [Resolución N° 015-2022-AAP-WEB-JUL](#) (adjunto), expedida por nuestra representada, mediante el cual se resuelve el reclamo N° 015-2022-AAP-WEB-JUL interpuesto por su persona en nuestras instalaciones del Aeropuerto Internacional "Inca Manco Cápac" de la ciudad de Juliaca.

Sin otro particular, me despido de Usted afirmándole mi más alta consideración y estima personal.

Saludos cordiales



**Pamela Chahuara Surco**

Asistente Administrativo

☎ (51) 328 226 / 989 349 099

🌐 [www.aap.com.pe](http://www.aap.com.pe)

📍 Aeropuerto Internacional "Inca Manco Capac"  
Av. Aviación s/n San Roman, Puno - Perú

En caso este correo te llegue en tu tiempo de desconexión digital, por favor, revisalo en tu horario laboral. Gracias.

Reconoce el talento

Ingresa a nuestro Libro de Felicitaciones:  
<https://www.aap.com.pe/librodefelicitaciones>





## RESOLUCIÓN N° 0015-2022-AAP-WEB-JUL

**Expediente** : 0015-2022-AAP-WEB-JUL  
**Reclamante** : Miguel Ángel Apaza Vilca

Juliaca, 16 de setiembre de 2022

### **VISTO:**

El reclamo N° 015-2022-AAP-WEB-JUL de fecha 12 de setiembre del 2022, interpuesto por Miguel Ángel Apaza Vilca quien se identifica con DNI N° 47031450 (en adelante, el Reclamante) en el Aeropuerto Internacional “Inca Manco Cápac” de la ciudad de Juliaca (en adelante, el Aeropuerto).

### **CONSIDERANDO:**

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia, tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5° del Reglamento, establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16° del Reglamento.

Que, el Reclamante presenta su queja señalando lo siguiente:

*“BUENAS TARDES QUISIERA SABER SI MI VUELO VA A SER SUSPENDIDO EN ESTA ELECCIONES ELECTORALES 2022” (SIC).*

Que, sobre el particular, se cuenta con el INFORME N° 013-2022-ADM-INFORMES/AAP-JUL que se pronuncia al respecto, forma parte integrante de la presente resolución y se adjunta y que contiene la notificación de la suspensión dispuesta por la autoridad aeronáutica desde el 19 de setiembre hasta el 6 de octubre del 2022 y cuya imagen se copia a continuación:



```
Group: JULIACA / User: SPJLYOYX          UTC Time: 2022.09.11-16:08:52
-----
Este IPM:
LOC-ID:00E2A85BD7FC4A8D*/C-XX/ADMD-ICAO/FRMD-PERU/O-SPIM/OU1-SPIM/CN-SPIM
YNYN/
Remitente: SPIMYNYN
Destinatario: SPJLYOYX
Texto del mensaje:
PRI: GG
FT: 110139
(A3958/22 NOTAMN
Q)SPIM/QMRLC/IV/NBO/A/000/999/
A)SPJL B)2209190500 C)2210060500
E)RWY 12/30 CLSD DUE MAINT)
```

Que, asimismo, en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/es/n/651384> se da cuenta de la comunicación emitida por la autoridad aeronáutica cuya imagen se copia a continuación que explica las razones por las que la autoridad ha emitido la notificación correspondiente disponiendo la suspensión de operaciones para permitir la ejecución del mantenimiento correctivo que requiere la pista a fin de asegurar su sostenibilidad en el tiempo y permita la realización de operaciones seguras.:

## Reparaciones en la pista de aterrizaje del aeropuerto de Puno son necesarias para garantizar la seguridad de los pasajeros

Nota de Prensa

Reparaciones en la pista de aterrizaje del aeropuerto de Puno son necesarias para garantizar la seguridad de los pasajeros





Fotos: MTC

MTC

16 de setiembre de 2022 - 8:43 a. m.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) informa que, luego de las coordinaciones con el concesionario Aeropuertos Andinos del Perú (AAP), el 19 de setiembre se iniciarán los trabajos de reparación del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, ubicado en la ciudad de Juliaca, región Puno, con el objetivo de garantizar la seguridad de los pasajeros.

El director general de Aeronáutica Civil del MTC, Donald Castillo, explicó que estos trabajos son necesarios debido a que la pista de aterrizaje se encuentra deteriorada por problemas de drenaje en el mencionado campo, así como por la antigüedad de la pista.

“La vida útil de esta pista se ha visto reducida dadas las condiciones meteorológicas que tenemos en Puno y, sobre todo, por las aguas que drenan por el subsuelo de la pista de aterrizaje. Mientras exista este problema, tenemos que realizar los mantenimientos correctivos para proteger la vida de las personas y garantizar la seguridad de las operaciones”, precisó el funcionario.

La rehabilitación integral de esta infraestructura aérea se realizará como parte de las obligaciones contractuales del concesionario para mejorar el aeropuerto. Ello permitirá desviar el drenaje hacia el río Maravillas sin que interfiera con la zona aeroportuaria.

Castillo detalló que los trabajos correctivos que se realizarán este lunes 19 comprenden la instalación de una planta de asfalto en caliente, para poder realizar una reparación que garantice más tiempo de conservación de la pista.

“Se hará un trabajo de bacheo profundo, se va a trabajar con asfalto en caliente, lo cual dará mayor durabilidad en el tiempo hasta que podamos concluir con todos los procesos administrativos, legales y contractuales para realizar la





mejora integral de la infraestructura”, resaltó el director.

Además, indicó que estos trabajos no se pueden aplazar porque se correría el riesgo de coincidir con la temporada de lluvias y ello supone la posibilidad que no se puedan concluir los trabajos correctivos de manera adecuada y oportuna.

El director general de Aeronáutica Civil finalmente reafirmó el compromiso del MTC para velar por la seguridad de toda la comunidad aeronáutica e impulsar el desarrollo social y económico en las distintas regiones del Perú.

“Puno ha ascendido dentro de los 10 destinos del país con más operaciones aéreas, esto es porque es un lugar atractivo para el turismo y el comercio. Nosotros como Estado queremos que esta y otras regiones continúen con este ritmo de crecimiento”, puntualizó.

Que, lamentablemente como lo explica la autoridad aeronáutica la suspensión para realizar el mantenimiento correctivo no se puede aplazar, por lo que corresponde someterse a lo dispuesto por la autoridad aeronáutica.

Que, en ese sentido, se trata de una acción que se ajusta al marco contractual y legal vigente y que lamentablemente reiteramos obligará a suspender las operaciones conforme a lo dispuesto y explicado por la autoridad aeronáutica.

Que, en todo caso, si se obtuvieron pasajes aéreos para las fechas de la suspensión se deberá coordinar con las líneas aéreas su reprogramación, razón por la cual la autoridad ha comunicado con la debida antelación posible la suspensión.

Que, dado que la materia del reclamo está relacionada con una solicitud de información sobre la suspensión de vuelos, se tiene por atendido el presente reclamo.

Finalmente, resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

#### **SE RESUELVE:**

**Primero:** Tener por atendido el reclamo N° 015-2022-AAP-WEB-JUL interpuesto por el Reclamante relacionado con el Aeropuerto de Juliaca por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia concluido el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General debido a que se ha brindado la información requerida.

**Segundo:** Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada (vía recurso de reconsideración o recurso de apelación) dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos





Andinos del Perú S.A, presentándose el recurso correspondiente ante el mismo órgano que expide la presente resolución<sup>1</sup>.

**Tercero:** Notificar la presente Resolución y el INFORME N° 013-2022-ADM-INFORMES/AAP-JUL al correo consignado en el reclamo.

**AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**



Edgar Gadea Trujillo  
Administrador del Aeropuerto de Juliaca

<sup>1</sup> Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

**Artículo 55.- Interposición del recurso de reconsideración**

*El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que se recurre, ante el mismo órgano que la dictó y deberá sustentarse en nueva prueba.*

*Este recurso es opcional y su falta de interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*

**Artículo 59.- Interposición y admisibilidad del Recurso de Apelación**

*El plazo para la interposición del recurso es de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto recurrido o de aplicado el silencio administrativo.*

*El recurso de apelación se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, quien elevará lo actuado al Tribunal de Solución de Controversias, junto con el expediente principal o en cuaderno por cuerda separada, según corresponda, en un plazo de dos (2) días de recibido el recurso si se trata de la primera instancia del OSITRAN y de un plazo no mayor de quince (15) días si se trata de la Entidad Prestadora, quien deberá, además, adjuntar su pronunciamiento respecto a la apelación, dado que no se le correrá posterior traslado.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente será sancionado de conformidad al RIS.*